

RENDICIÓN DE MALLORCA A FELIPE V

A la muerte de Carlos II Mallorca proclamó solemnemente y con públicos festejos a Felipe V, pero al estallar el conflicto europeo y ante la intimidación de una escuadra anglo-holandesa cuya presencia provocó un tumulto popular, pasó a la obediencia del Archiduque de Austria con el nombre de Carlos III. Las batallas de Brihuega y Villaviciosa (1710) alejaron a este del trono de España y consolidaron al Duque de Anjou y su dinastía como sucesores del rey difunto.¹ En 7 de noviembre de 1712 se firmaba en Utrecht el armisticio general y era reconocido por los aliados Felipe de Borbón como rey de España e Indias. Acordada en 14 de marzo de 1713 en la misma ciudad holandesa la evacuación de Cataluña, Mallorca e Ibiza, en 22 de junio siguiente se firmaba en Hospitalet un convenio entre el Conde de Keningeg y el Marqués de Ceba Grimaldi, diputados para este efecto, con la concurrencia del Conde de Starhemberg y el Duque de Populi, capitanes generales de ambos ejércitos beligerantes, en el que se estipuló, entre otras cosas, que serían evacuadas por las tropas alemanas las islas de Mallorca e Ibiza y que las personas refugiadas en ellas quedarían en libertad para permanecer y en caso contrario serían provistas de pasaporte para trasladarse con toda seguridad.²

En Mallorca se conoció a principios de julio la suspensión de hostilidades y el Virrey Marqués de Rubí³ se apresuró a ponerla en conocimiento de los Jurados antes de divulgar la noticia por público pregón y al mismo tiempo les manifestó que, según sus noticias, se habían iniciado en Barcelona las conversaciones conducentes a la ejecución del acuerdo de evacuación, por lo que les insinuó la conveniencia de delegar a uno o dos sujetos para tomar parte en dicha negociación y representar los intereses de la isla. Así lo entendieron

¹ JAIME SALVÁ y MARQUÉS DE LA TORRE. Fiesta caballerescas en el Borne, BSAL, 1972, 287-313. — JAIME SALVÁ. *Embajada de Mallorca a la Corte de Barcelona* (1707) BSAL, 1973, 1-16.

² Apéndice I. Manuscrito de letra de la época en el archivo del Sr. Marqués de la Torre.

³ D. José Antonio Rubí y Boxadors, Marqués de Rubí, General de Artillería, tomó posesión del gobierno de Mallorca en 25 de febrero de 1713.

los Jurados y Consejeros convocados al efecto y tras maduro examen de la situación acordaron designar a dos personas "de la primera graduación", recayendo el nombramiento en D. Juan Sureda, caballero del hábito de Alcántara y D. Nicolás Cotoner, Comendador de la Orden de San Juan. Puede observarse el designio de conferir la representación del Reino a dos personas señaladas como simpatizantes con el partido borbónico, como si trataran de ese modo de allanar posibles dificultades presentando una imagen bienquista al bando vencedor.⁴ En efecto, D. Juan Sureda era uno de los más influyentes partidarios de la causa borbónica y había sido acusado de mantener correspondencia con personajes de la Corte de Madrid y de preparar un levantamiento para volver a la obediencia de Felipe V, por lo que había sido detenido y sometido a proceso en Barcelona a donde tuvo que trasladarse por mandato superior. Allí le suponían los consejeros mallorquines, ignorando que había logrado escaparse y buscar refugio en Menorca. El Comendador pertenecía a una familia señalada por su adhesión a Felipe V, que fue premiada después en la persona de su hermano D. Marco Antonio con el título de Marqués de Ariany. Se expidió a los negociadores poder bastante, autorizado con las firmas de los Jurados y de los Síndicos de la parte foránea y se les dieron las instrucciones que parecieron más convenientes y que pueden sintetizarse en la conservación de los fueros y privilegios del Reino. Finalmente, solo faltaba proveerlos de dinero y para este efecto se echó mano del habitual recurso de tomarlo del fondo de la *Consignación* y en su defecto de tomar dinero a censo al fuero no superior al 5 por ciento.⁵

Lo que ignoraban las autoridades mallorquinas era que los pactos de evacuación habían sido acordados en Hospitalet en 22 del mes anterior, así es que habiéndose embarcado D. Nicolás Cotoner para Barcelona en 10 de julio y no hallando a D. Juan Sureda, escribió el 16 que por haberse ausentado el Mariscal de Starhemberg y el Conde de Keningseg, diputados para conferir con los comisarios de la otra parte sobre los problemas de Cataluña y Mallorca y no habiendo dejado personas autorizadas para este efecto, no sabía a quien presentar sus credenciales. Daba cuenta de la situación del Principado, en que no se podía transitar por parte alguna sin grandísimo peligro y concluía que permanecería hasta recibir órdenes de lo que debía hacer, mostrándose, no obstante, dispuesto a arrostrar cualesquiera riesgos en servicio del Reino.

⁴ Archivo del Reino de Mallorca. *Consells generals*, (1705-1717), 251.

⁵ La *consignación* era el fondo destinado al pago del capital y pensiones a los acreedores de la *Universidat*, o sea la comunidad política del reino de Mallorca.

El ejército del Duque de Populi ocupaba en su avance muchos de los principales pueblos de Cataluña y tenía bloqueada a Barcelona por tierra mientras que por mar no era tan estrecho el bloqueo de la armada de galeras que mandaba D. José de los Ríos que impidiera en absoluto la entrada de socorros en barcos de pequeño tonelaje y a favor de la noche procedentes de Nápoles y Cerdeña. Por acuerdo del Consejo de Ciento, los *consellers* de la ciudad de Barcelona, resueltos a defenderse, mientras se ejecutaba la evacuación de las tropas imperiales se dirigieron a los Jurados y Consell de Mallorca invocando el interés común de salvaguardar sus privilegios para mantener una estrecha correspondencia. Exponían la situación de la ciudad, sitiada por un ejército superior en fuerzas a las que podía oponerle la plaza, pero confiaban en el valor e intrepidez de sus habitantes, resueltos a resistir a todo trance, invocando el auxilio divino por medio de los santos tutelares y particularmente de la heroica mártir Santa Eulalia, cuyo invicto estandarte habían empuñado en otras ocasiones arduas y estaban igualmente dispuestos a enarbolarlo y a sacrificarse todos por la conservación de sus libertades. Con pocos días de intervalo se recibieron repetidas cartas de Barcelona invocando los comunes intereses e impetrandos la ayuda de los mallorquines, y al fin las peticiones se concretaron en tres o cuatro mil cuarteras de harina que por la esterilidad del tiempo y por la destrucción de algunos molinos escaseaba, más cien artilleros y un préstamo en dinero hasta donde llegasen las posibilidades. Estos auxilios podrían entrar en el puerto de Barcelona en bajeles mallorquines que burlasen la vigilancia del enemigo, a cuyo efecto ponderaban sus escasas fuerzas navales reducidas, según decían, a seis galeras y otras embarcaciones de escaso porte que desde la desembocadura del Llobregat trataban de impedir la entrada de mantenimientos. *El Gran y General Consell* acordó por unanimidad contestar que con arreglo a las reales provisiones y pragmáticas carecía de arbitrio para disponer de los fondos públicos y que las cantidades existentes estaban destinadas a satisfacer los réditos de los acreedores censualistas, alegando aimismo que sin autorización real no podían deliberar sobre la prestación de socorros.

El mal estado financiero del Reino no era un vano pretexto sino una triste realidad. Los acreedores censualistas veían alejarse la esperanza de ser reintegrados en sus capitales en plazos regulares y solo percibían la cuarta parte de sus réditos anuales. El Virrey, a quien lo apretado de las circunstancias convertía en arbitrista, propuso el estanco del tabaco. Se había introducido el cultivo de esta planta con la esperanza de obtener una cosecha de buena calidad

⁶ A.R.M. *Consells generals*, (1705-1717), 258-260.

que evitase la importación y hasta se hacían ilusiones de poder exportar el sobrante, pero la experiencia demostró lo deleznable de la calidad alcanzada, sin interés para el comercio, a más del inconveniente de sustraer la tierra a otros cultivos más útiles. El diezmo de la hoja, sin embargo, valía a la ciudad un beneficio de 16.000 libras anuales, no desdeñable en su situación económica. Por ello proponía el Virrey la prohibición del cultivo libre del tabaco, el cual quedaría estancado, reservándose la administración del monopolio por un trienio por cuenta de la Real Hacienda, durante el cual percibiría la ciudad los productos del arriendo. Pareció a los *Consellers* que la proposición era ventajosa para la Universidad y que favorecía a los acreedores censualistas no menos que aumentaba los caudales públicos y definiendo las condiciones del acuerdo precisaron que serían estas prohibir en adelante la siembra del tabaco y ceder por un trienio la administración del monopolio a la Real Hacienda con tal que se pagase mensualmente a la consignación la misma cantidad que venía percibiendo de los actuales arrendatarios, que importaba 3.000 libras anuales; que la Universidad estuviera libre de toda indemnización a los que ostentaban la conducción por la rescisión de sus contratos y que transcurrido el trienio recuperaría todos sus derechos. Notificada al Virrey la resolución por medio de un síndico, contestó por escrito que su ánimo no era perjudicar a la Universidad en su derecho sobre el tabaco, sino solo mejorar su disposición y que solo por un trienio había pedido su administración y que en el discurso de él podrían los Jurados arrendar el derecho por el término subsiguiente sin necesitar autorización especial; y para que no se creyera que era en perjuicio de los pobres, añadía que el tabaco estancado se vendía a dos dobleros la onza (más barato que el mallorquín) y ofrecía procurar que lo hubiera siempre de este precio.⁷

Desde Barcelona D. Nicolás Cotoner informaba a los Jurados que por carta del Marqués de Rialp (D. Ramón de Vilana Perlas) se sabía que el Emperador no había aprobado la conducta de Starhemberg en el modo de efectuar la evacuación y que tenía orden de pasar a la corte de Viena para recibir órdenes. El Duque de Pópuli, por su parte, permanecía en cierta inactividad esperando el ejército que vendría de Francia al mando del Duque de Berwich. Poco tiempo después ampliaba sus informaciones con el episodio de Santa Madrona que cuenta de este modo: "El día 8 del corriente (septiembre) el Duque de Populi mandó dar una batería a la falda de Montjuich de seis cañones y batieron el convento de Santa Madrona hasta el día 10 y por la noche avanzaron a dicho convento con más de quatro mil hombres y le ocuparon sin resistencia porque cinquenta hombres que había de guardia había

⁷ ARM. *Consells generals*, 267.

orden de que a cualquier avance se retirasen dando luego aviso, como lo ejecutaron. De la plaza y Montjuich hicieron mucho fuego con la artillería, y los enemigos despues de haver estado dos horas en dicho convento lo abandonaron y al día siguiente se bolvieron de la mesma bateria a batir el mesmo convento y por la noche retiraron la artilleria de la bateria y hasta hoy no han hecho operacion ninguna por ninguna parte, solo disparan algunos tiros de los mesmos quarteles que no llegan a la plaza". Junto a Santa Madrona se abrieron las primeras trincheras y tuvo lugar una escaramuza con los sitiados. Pero prosigamos con las cartas del Comendador, el cual comunica la noticia de haber firmado los ingleses en Utrecht la paz con España, cuyo artículo 13 transcribe en éstos términos: "Como la Reina de la Gran Bretaña ha insistido siempre con las mayores instancias en que los habitantes del Principado de Cataluña de qualquier estado a calidad que sean, no solamente tengan pleno y perpetuo olvido de todo lo que han hecho en la guerra pasada y gocen de la entera posesión de sus bienes y honores, sino que hayan de gozar también salvos sus privilegios antiguos; el Rey Católico en atención de la dicha Reina de la Gran Bretaña concede a todos los habitantes de Cataluña, no solamente el amnistio (sic) deseado juntamente con la entera posesión de sus bienes y honores, pero también les concede todos los privilegios que tienen y gozan los habitantes de ambas Castillas, que de todos los españoles son los mas caros a S.M.C. o que en adelante pudieren tener o gozar". Era un hábil trueque para presentar como concesión graciosa a instancia de la Reina de Inglaterra lo que en realidad era el castigo inexorable a que estaba condenada la región rebelde.

Cotoner seguía informando desde Barcelona. En 29 de septiembre escribía: "Por acá desde lo de Santa Madrona a esta parte no ha havido cosa de novedad mas que el enemigo ha hecho un destacamento y ha ido a saquear a Badalona y ha quemado algunas casas y agora se halla en Montealegre, convento de cartujos, haviendo saqueado la conraria que se halla [junto] al convento. Esta semana embarcaron diez y ocho cañones del campo en las galeras, que ya no eran mas que tres, y antes de ayer a la noche partieron a poniente, retirándose a Cartagena, haviendo dejado tres navios no mas". Apretado el sitio de Barcelona, donde sus moradores se defendían bravamente, y rodeada de trincheras y cortaduras, era impensable que pudieran celebrarse en ella las negociaciones conducentes a la ejecución de los tratados, y entendiéndolo sí los Jurados y el Consejo de Mallorca acordaron escribir a D. Nicolás que se restituyese a la isla y en caso de no encontrar embarcación adecuada que diera aviso y se le enviaría un bajel mallorquín. Por desgracia, D. Nicolás Cotoner no pudo regresar; murió el 6 de octubre por caerse de un balcón al desprenderse la barandilla de madera a que esta-

ba asomado. La Universidad mandó celebrar solemnes funerales en Santo Domingo como homenaje a su representante, cuya gestión no pudo alcanzar el resultado apetecido por las anormales circunstancias de aquellos días.⁸

El ejemplo de Barcelona no podía dejar de influir en el ánimo de los isleños, vacilante entre una resistencia inútil y temeraria y el deseo de conservar sus privilegios y su régimen secular que no ignoraban corría grave peligro por las tendencias radicalmente centralistas de la Corte. Habían designado sus representantes para negociar la rendición en cumplimiento de los tratados de Utrecht, pero sin respeto al armisticio acordado se había observado la presencia de navíos franceses en las inmediaciones de las costas mallorquinas y por otra parte era visible la morosidad con que se estaba realizando la evacuación del Principado. El Marqués de Rubí, como militar pundonoroso, se declaraba dispuesto a sacrificarse antes de permitir que el enemigo pusiera su planta en la isla y apelaba a la reconocida fidelidad del Reino para que hiciera causa común. Dos Jurados y dos Síndicos clavarios expresaron verbalmente al Virrey “lo molt resignat que está el Regne y fervorós en aplicarse al major adelantament del Real Servey y asistir a su Ilma. en tot lo que li apareixerá conduir a la consecució de aquest fi”, palabras vagas y anfibológicas que parecen encubrir una situación embarazosa y difícil.⁹

Algo cauteloso y eufemístico contienen, en efecto, estas palabras en las que se adivina, mas que el entusiasmo por una causa, la resignación ante el sacrificio estéril. A este tiempo se refiere el Marqués de San Felipe cuando escribe: “Alguna parte de la nobleza, reflexionando en su daño, quería someterse al Rey; lo resistió la plebe, hasta ver la fortuna de Barcelona”.¹⁰ Es fácil persuadirse que los llamados *botiflers*, partidarios de la dinastía de Borbón, desearían con vehemencia la inmediata sumisión en contra del bando opuesto, afecto al Emperador, pero no se encuentra en los noticiarios de la época ninguna referencia a un tumulto o movimiento popular. El 5 de agosto fueron avistadas cuatro galeras y una galeota que intimaron la rendición acordada en Utrecht y después de tratar directa y exclusivamente con el Marqués de Rubí se alejaron con rumbo a poniente. Este episodio de la venida de las galeras queda ilustrado en una información recibida en 1716 a petición de D. Ramón Fortuny que en 1713 ocupaba el cargo de Jurado *en cap*. Según esta información en los primeros días de agosto fondearon ante el puerto las galeras que mandaba D. José de

⁸ ARM, *Consells generals*, 163-265. — Cronicón Mayoricense, 492.

⁹ ARM. *Consells generals*, 257.

¹⁰ Marqués de San Felipe, *Comentarios*, II, 25.

los Ríos con el fin de negociar la rendición de esta isla. El General entró en tratos con el Marqués de Rubí, quien procuró apartar de esta conversación a los Jurados del Reino, lo que motivó la enérgica protesta de Fortuny, y este a consecuencia de las acaloradas discusiones que tuvo con el Virrey sufrió un accidente o enfermedad, real o supuesta, que le retuvo medio año apartado de los asuntos públicos, hasta que por orden escrita del Marqués se restituyó a su oficio. Hay que admitir, pues no consta lo contrario, que Fortuny llevaba la voz de sus colegas los demás jurados, y sentada esta premisa la discrepancia surge entre la autoridad civil y la militar, las instituciones autónomas y el representante del Soberano y parecen contraponerse las aspiraciones de un pueblo aislado y empobrecido por la guerra que anhela la paz y los altos intereses y las combinaciones diplomáticas de las cancillerías europeas. La discusión tensa y áspera del Jurado *en cap* con el Virrey debió poner sordina a las inclinaciones pacíficas que pudieran abrigar sus colegas y la mayoría de los *consellers* y les llevó a secundar los planes defensivos de la autoridad militar.¹¹

A mediados de septiembre escribía el Virrey a los Jurados: "En días pasados, cuando estuvieron aquí las galeras enemigas, me instaron la evacuación de este Reino, pero siendo contra mi obligación el ejecutarlo por los motivos que di al Comandante de ellas, [quien] vencido de mi razón desistió de su demanda y tomó la buelta a las costas de España. Ahora me hallo con segunda instancia suya, pero al mismo tiempo con graves si no mayores reparos que me imposibilitan su ejecución y me precisan a acudir a S.M.C.C. para que con su Real acuerdo gobierne yo con el acierto que corresponde a materia de tanta gravedad. Y siendo V. S. tan principalmente en esta dependencia me ha parecido justo manifestarle lo que en ella ocurre, esperando que así como V.S. en 7 de agosto con acuerdo del Grande y General Consejo resolvió asistirme, sacrificando vidas y haciendas por acudir al Real Servicio, siendo ahora no menos justificado motivo continuar a V. S. con la misma acreditada fineza. Previniendo a V. S. que pasaré a dar las disposiciones al resguardo de este Reyno a fin de tenerse con la mayor seguridad hasta recibir respuesta positiva de el Rey nuestro Señor, a cuyo fin despacho expresamente".

El requerimiento para aperebirse a la defensa en caso de que el enemigo intentase alguna hostilidad no tardó en concretarse de parte del Virrey en dos puntos principales que solicitaba con urgencia de los Jurados, a saber, abastecer la ciudad y tener gente sobre las armas. Para lo primero era urgente almacenar dentro de los muros la cantidad de trigo, paja y leña necesaria para resistir un posible sitio y en cuanto

¹¹ ARM. Papeles de la Audiencia sin catalogar. Letra F, pieza 49.

a lo segundo se trataba de alistar un cuerpo de 500 hombres con sus correspondientes oficiales convenientemente adiestrados para mantenerlo mientras durasen aquellas circunstancias. El problema inmediato era allegar recursos en la precaria situación de la hacienda pública y a este fin se acordó incautarse de todo el dinero disponible en la *Tabla Nummularia*, incluso el perteneciente a la consignación, y al mismo tiempo proceder a la recaudación de la mitad restante de la talla acordada en 24 de enero de 1705 para cubrir los gastos de la defensa de Menorca, aplicándola a las necesidades presentes. Nombráronse dos personas de calidad para estar en constante comunicación con el Virrey y obrar de acuerdo con él, recayendo la elección en D. Tomás Burgues Zaforteza Marqués del Verger, del bando austriaco, y D. Juan Despuig Conde de Montenegro y de Montoro de conocida adhesión al partido borbónico.

Estos dos caballeros, de acuerdo con los Jurados y Síndicos decidieron con el Virrey las levas y el aprovisionamiento de la ciudad. Lo más costoso fue organizar el batallón, en lo que se invirtió la mayor parte del dinero destinado a estos fines, quedando muy escaso remanente para el pago de sueldos y reciones, sin contar otras precauciones necesarias a la defensa. Los apremiados *Consellers* no hallaron en tan críticas circunstancias otra solución que "per tal efecte se prenguen los efectes y diner que en lo temps se trobará mes amanit y senyaladament que se prenguen fins a 20.000 lliures per via de encarregament sobre la Universitat per via de anap al menor for que es trobará con tal que no exceda del 5 %". Es frecuente en los grandes apuros económicos apelar al fácil recurso de aumentar la deuda pública, endosando la carga a las generaciones futuras.¹²

Sobre esta carga abrumadora solo faltaba compartir los duelos ajenos y de ocasionar esta triste pesadumbre se encargaron los *consellers* de Barcelona volviendo a la carga para recordar la angustiada situación de su ciudad. En 28 de mayo de 1714 insistían en su vana esperanza de asistencias arbitrales fundadas en el reciente ajuste de la paz entre el Emperador y el Rey Cristianísimo y referían que los sitiadores habían ocupado el convento de capuchinos, en donde habían situado una batería de veinte morteros que disparando con gran vigor arruinaba e incendiaba las casas de la ciudad y mantenía en constante sobresalto a sus moradores, aunque sin alterar, decían, su constancia ni entibiar su confianza en la protección divina. Confiaban en los auxilios que podría prestarles la gente del país que levantada en armas tenía amadrentado al ejército enemigo, según ellos, y según el Marqués de San Felipe eran batidos por destacamentos de dicho ejército. Una nue-

¹² ARM. *Consells generals*, 265-280.

va carta de 4 de junio, después de resumir los principales puntos de la anterior, insistía en el horroroso bombardeo que sin cesar día y noche tenía a los habitantes en continuo desasosiego, pero no desalentados por ser inalterable su valor, constancia y sufrimiento. En ambas misivas se pedía un préstamo de 25 a 30 mil pesos de a 8 y 3.000 cuarteras de harina. En la junta de 9 de julio se leyó un papel del Virrey recomendando al Consejo mallorquín diera toda la posible satisfacción a las peticiones de los *Consellers* barceloneses y al mismo tiempo pedía recursos para la manutención del regimiento levantado para la defensa del Reino. El acuerdo de aquellos probos magistrados en tan difícil trance fue prestar a la ciudad de Barcelona, en atención al común interés de conservarla bajo el dominio del Emperador, las 3.000 cuarteras de harina que solicitaba y en cuanto al dinero contestar que no era posible, ya que Mallorca padecía los mismos ahogos. El abasto de cereales estaba asegurado aquel año con una cosecha que excedía de 426.000 cuarteras de trigo, 147.000 de cebada, 142.000 de avena y 82.000 de leguminosas.

Al concluir el año 1713 la situación de Mallorca seguía siendo incierta. El tratado de Rastad entre Carlos VI y Luis XIV había excluído deliberadamente los asuntos de España y el Emperador seguía usando el dictado de Rey Católico, envaneciéndose con la titulación de unos estados que en realidad no poseía, pero Viena alentaba de hecho a la resistencia a los pueblos que conservaba a su devoción al mismo tiempo que negociaba la paz. La heroica defensa de Barcelona era un ejemplo a la vez que un obstáculo para la rendición. En todo el año siguiente se pusieron en práctica los planes defensivos del Marqués de Rubí. Se aprovisionaron bastimentos, se juntaron más de mil caballos, se artillaron los baluartes y se instalaron en la ciudad molinos de sangre para la molienda del trigo. A imitación de Barcelona se creó el regimiento de la Coronela formado por los gremios agrupados en 23 compañías. El sitio de Barcelona continuaba con mayor vigor al recibirse la ayuda militar francesa con un ejército de 20.000 hombres mandados por el Duque de Berwich. Al adelantarse la trinchera a la muralla "parte del pueblo, dice el Marqués de San Felipe, se salió a la orilla del mar y se puso entre la ciudad y Montjuich para salvarse de las bombas".¹³ Los *consellers* escribían a los Jurados de Mallorca en 4 de junio: "Sols los que no son aptes per las armas se han refugiat en tendes fora lo portal de Mar y montanya de Montjuich, no cessant al mateix temps de avansar los treballs designats a atacar la plassa".¹⁴ Batíanse los baluartes, abríanse brechas en los muros, se excavaban mi-

¹³ Marqués de San Felipe, op. cit., II, 35.

¹⁴ ARM. *Consells generals*, 284-286.

nas y contraminas. En 11 de septiembre el ejército sitiador entró en la plaza por asalto y después de una sangrienta lucha, palmo a palmo y sin cuartel, tuvieron que rendirse los sitiados.

En los primeros meses de 1715 intensificáronse en Mallorca los preparativos bélicos. Aumentábase en cien hombres el batallón levantado por los Jurados. El caudal de la consignación era insuficiente para los crecientes gastos y para cubrirlos se resolvió imponer tres tallas de 25.000 libras cada una, exigibles la primera en el próximo agosto y las otras dos sucesivamente después de cobrada la primera en las fechas que fijase el Grande y General Consejo. Anunció el Virrey que Su Majestad Cesárea enviaba tropas imperiales de Nápoles y que habían llegado a Mahón fuerzas de infantería y artillería para la defensa y seguridad de este Reino, y añadía textualmente que "el referido socorro ha llegado en la proporcionada coyuntura, pues es a tiempo que me hallo con repetidos avisos de que el enemigo intenta invadirnos muy en breve, y aunque debemos esperar un buen suceso con el favor de Dios, no obstante es cordura y necesidad que procuremos de nuestra parte todo lo que pueda afianzar más este logro, así en reclutar las tropas como fortificando los desembarcos, esta plaza y la de Alcudia, y siendo esto a costa de tanto dispendio, hallándose los Erarios reales exhaustos por los gastos que son bien notorios a todos, es preciso recurrir a V. Sria. para que de pronto suministre a este fin aquella porción de caudal a que más pueda extenderse la posibilidad, y siendo por ahora el medio más trillado que V. Sria. sirva a S.M.C.C. con las 25.000 libras de la talla que resolvió V. Sria. se cobrase por agosto en subsidio de los gastos de guerra y para que esto pueda ser pronto deberá V. Sria. procurar que esta misma cantidad se busque a censo, pudiendo hacer el reemplazo después con el importe de la talla sobredicha, dejando al conocido celo de V. S. la consideración de lo que importa la brevedad, y no dudo que todo se hará preciso y fácil a V. S. atendiendo a la fineza con que S.M.C.C. procura su mayor beneficio".

Consta en los libros de los Jurados que por este tiempo se recibieron 753 balas traídas de Nápoles, que se aparejaba plomo para fabricarlas en la isla y que un buque holandés descargaba 134 barriles de pólvora. Se proveía de municiones a los baluartes de la ciudad y de Alcudia, a la Porrassa, Andratx y otros sitios de posible desembarco. El 6 de enero se hizo muestra general y al día siguiente hubo bendición de banderas. Un convoy llegó de Nápoles el 2 de febrero con 1.200 soldados, cañones, granadas y barriles de pólvora. Los soldados eran alemanes y su coronel se llamaba el Barón Roc; vestían uniforme con vueltas y corbatines colorados y fueron alojados en el castillo de Bellver y en las Sitjes de Santa Catalina. En 3 de marzo se pasó revista al regimiento de miguelotes o fusileros; vestían capotillo pardo con vuel-

tas pajizas, calzones de igual color y divisa en el sombrero; los oficiales vestían casaca del mismo color e iguales vueltas y ostentaban galones según su grado. Los gremios proporcionaron trabajadores para la estacada cubierta y hasta los caballeros se congregaron en la puerta de Jesús para trabajar en la fortificación con el Virrey, que fue el primero en echar tierra a la explanada, el Regente, Jurados, Síndicos y una muchedumbre de gente, incluso mujeres que compitieron en acarrear espuestas. La Coronela formada en las murallas se ofreció a la defensa de la marina de levante. El Obispo y el Cabildo hicieron sendos donativos de mil pesos. La cofradía de San Jorge entregó sesenta caballos con sus sillas y pistolas. Formose una lista de sujetos acomodados a los que se pedía un donativo voluntario con la fórmula: "Vmd. está anotado de tanto, pero ofrezca lo que le parecerá", que produjo una recaudación de 5.400 pesos. Al mismo tiempo se adoptó la precaución de arrestar a los principales partidarios de Felipe V. D. Antonio de Salas estuvo recluido en Bendinat, los hijos del Conde de Montenegro en Raxa y los hermanos Fortuny en la Granja. Trasladados los presos al castillo de Bellver permanecieron allí algún tiempo mientras se activaban los preparativos de defensa. El Doctor D. Miguel Malonda fue deportado a Cerdeña y en el barco sardo que le condujo le acompañaron al destierro los capitanes de mar llamados Planes y Mayol y otras personas de menos fuste, todos acusados de borbónicos.¹⁵

Todos estos episodios demuestran que en Mallorca se veía en un ambiente de inquietud y alarma y que el Emperador, no obstante haber negociado la evacuación, estimulaba la resistencia de los allorquines y permitía que se las facilitasen tropas y pertrechos de guerra desde sus dominios de Nápoles. El entusiasmo del pueblo parece, no obstante superficial y aparente, no solo por su inconsistencia posterior y por lo que pudiera contrarrestar un partido filipista de fuerte ascendiente social, sino por lo sucedido en el llano del Carmen el día 25 de junio en que la Coronela, arengada por el Virrey contestó con un ¡Viva Carlos!, pero se negó a salir fuera de la puerta de Jesús.

Había mandado el Virrey derribar las casas de los arrabales exteriores de las puertas de Jesús, Pintada y San Antonio para lo que hizo venir a la ciudad a los albañiles de las villas, pero los vecinos del arrabal de Santa Catalina ofrecieron a cambio de la destrucción de sus hogares, que comprendían unas 200 casas, construir una línea de defensa que cerrase dicho arrabal. Alegaban en su apoyo que habiendo entrado mucha gente en el recinto amurallado, una nueva inmigración masiva produciría un hacinamiento de gente dentro de los muros que difícilmente se podría acomodar y se corría el riesgo de una epidemia.

¹⁵ ARM. *Consells generals*, 288 - *Anales de Terrassa*.

En segundo lugar exponían que reservando dicho arrabal fortificado tenía la ciudad un desahogo porque no era creíble que el enemigo la asaltase exponiéndose a perder mucha gente sin ventaja, pues aún puesto dentro del arrabal muy poco ganaría. En tercer lugar argüían que una ciudad como Palma no podía estar sin una población fuera de puertas donde acomodar muchas oficinas y empleos que no convenía mantener intra muros. Estimando estas razones, el Virrey accedió a suspender el derribo de las casas, y al pasar a ejecutar lo ofrecido, no permitiendo la premura con que todo se hacía avisar a todos los interesados, se juntaron parte de ellos y designaron una junta formada por cuatro vecinos del arrabal y un religioso del convento de Santa Catalina, los cuales acordaron contribuir con un cinco por ciento sobre todos sus bienes que estuviesen comprendidos dentro de la línea. Comenzó la obra y también la recaudación de esta contribución voluntaria con lo que se dio principio a la fortificación proyectada, a la que contribuyeron también los Jurados por unos graneros que tenían en aquel lugar, destinando en alivio de sus moradores el remanente de que pudieron disponer al final de la juraría como resto de los gastos ordinarios.

A principios de junio el fondo de prevenciones de guerra se hallaba agotado, quedando aún pendiente de pago algunas partidas y para atender a ellas se echó mano de algunos remanentes de la juraría anterior existentes en la Tabla Nummularia.

Traslademos la escena a Barcelona, en la que el Intendente D. José Patiño, Presidente de la llamada Junta Superior de Gobierno, que había consumado la abolición del antiguo régimen político de la ciudad, aprestaba el armamento de la expedición que estaba destinada a ocupar la isla de Mallorca y restituirla al dominio de Felipe V. Las fuerzas navales concentradas en aguas de la capital catalana consistían en 22 navíos del Rey con 1.034 cañones y 7.958 hombres de dotación, más 202 fletados o contratados y 224 embarcaciones de diverso tipo (brulotes, galeras, jabeques, tartanas etc.), en total 440 buques ordenados en tres divisiones. En esta flota embarcaron 40 batallones de infantería y 48 escuadrones de caballería y dragones con 29.886 hombres y 2.792 caballos.

El orden de marcha y de batalla estaba constituido por tres cuerpos, vanguardia, batalla y retaguardia para los navíos y fragatas reales, formando la línea a barlovento por el través del navío de bandera de su respectiva división. Los de la división del cuerpo de batalla traían gallardete español en el palo mayor, los de la vanguardia en el trinquete y los de la retaguardia en el mesana. Las señales nocturnas consistían en tres faroles de popa y el de la gavia para el navío de bandera de la batalla, dos en el de la vanguardia y una en el de la retaguardia.

Salió el convoy de Barcelona el 11 de junio, navegando toda la tarde con viento bonancible y por la lentitud en la salida de las embarcaciones de transporte al día siguiente aún se hallaban a la vista de la tierra catalana. Tampoco se adelantó mucho al día siguiente, en cuya tarde se levantó un temporal que puso el mar impracticable para las embarcaciones de pequeño porte. Reconocieron Mallorca por la costa de Sóller y siguiendo la derrota de las galeras que se habían desviado a la Dragonera, como el viento se mantenía borrascoso pareció conveniente entrar en la ensenada de Santa Ponsa, donde descubrieron en tierra algunos puestos fortificados y varias baterías de dos o tres cañones. Es de suponer que se trataría del destacamento de alemanes que allí había situado el Virrey y que dió el aviso de que la armada había fondeado y después dió el parte de su salida en dos divisiones, una hacia levante y otra con rumbo a poniente. El 13, en efecto, levaron los buques con viento de poniente y luego que estuvieron a la altura del islote del Toro empezó a escasear el viento y aquella noche quedaron sotaventados y muchas embarcaciones permanecieron con las galeras a la parte del Pantaleu, pero montado el Toro fueron navegando hasta la altura del cabo de las Salinas con viento lebeche.

El 15 montaron el cabo de las Salinas y por la tarde se atravesaron delante de Calallonga, efectuando el desembarco en Cala Ferrera a cuatrocientos pasos a la parte de levante, sin encontrar la menor resistencia en aquel lugar desierto y procediendo a formar una línea fortificada de circunvalación con la derecha apoyada en Cala Ferrera y la izquierda en Calallonga. Allí desembarcó la infantería y la caballería lo efectuó en Cala Figuera. Al día siguiente 16 continuó el desembarco de la artillería y en los días consecutivos las naves fueron costeano la isla con vientos variados hasta que el 21 pudieron entrar en la bahía de Alcudia. Por tierra el ejército había llegado el día anterior a la vista de esta plaza amurallada, y adelantándose dos caballeros mallorquines, D. Agustín Sureda Valero y D. Ramón Despuig, que acompañaban al ejército, escribieron a un vecino influyente afecto al Rey llamado Pere Torrens y este, junto con el párroco se puso al habla con el gobernador o jefe militar de la plaza, y ambos le persuadieron a que la entregase sin resistencia para evitar los males que podrían sobrevenir de una defensa desesperada y a la postre inútil. Alcudia estaba bien abastecida y contaba con una guarnición de 300 hombres, por lo que la noticia de su rendición sin combatir produjo consternación entre los partidarios de la resistencia.

Una parte del convoy, que constaba de 69 buques, se había separado en la noche del 14 y fue a parar junto a la costa de Sóller. El General de las galeras D. José de los Ríos desistiendo de su primer intento de efectuar un desembarco, pasó a la vuelta de Cabrera y desde

allí se dirigió a Calallonga, pero al tener conocimiento del rumbo que había tomado el resto de la armada se fue a Alcudia a reunirse con ella. Continuó, por tanto, el desembarco de las tropas y el 23 el caballero d'Asfeld al frente de ellas se puso en movimiento hacia Palma sin más dilación, llegando a acampar entre el camino de Llucmajor y el de Esporles, mientras los buques de transporte represaban a Barcelona y los navíos de guerra iniciaban su derrota hacia Capdepera y en cuanto les favorecieron los vientos entraron en la bahía de Palma.¹⁶

En la capital se dieron cuenta de que el peligro era inminente. La noticia de haberse avistado la armada enemiga, divulgada el 13 al descubrirse desde Banyalbufar, sorprendió al Marqués de Rubí, no obstante el conocimiento que tenía de los preparativos que se hacían en Barcelona, confiado en una carta del Emperador de 2 de abril anterior en que le daba noticia de las negociaciones existentes entre el Embajador de la Gran Bretaña en París y la corte de Versalles para mediar en favor de estas islas. Bajo esa impresión escribió a los Jurados con fecha 17 de junio la siguiente carta que reproducimos íntegra.

“Luego que la armada enemiga se avistó en esta isla, hube por bien de juntar el Grande y General Consejo a fin de participar a todo el Reyno que en ninguna manera debía recelarme de esta imbación en la coyuntura presente hallándome con carta del Emperador y Rey nuestro Señor de fecha de dos de Abril que contiene la noticia de haver Su Magestad Británica entrado en la mediacion de estas islas, para cuyo efecto se dio orden a Milord Staers, su embiado extraordinario en la Corte de Paris que pasase sus oficios con Su Magestad Xpma. deputando al Marqués de Torsí para que confiriese con dicho Milord. Y por carta con que me hallo de Paris en 14 de Mayo de un Secretario del Emperador nuestro Señor que ha pasado allá para este negociado, tengo el aviso de que se havia acordado entre los dos dichos Ministros una suspensión de hostilidades, suponiéndome a mi noticioso de esto y que se entrava a tratar la materia. Todo esto he querido referir a V. Sria. para su noticia y para continuar lo que siempre

¹⁶ Estado de los buques de la Armada que salió de Barcelona para ocupar Mallorca y devolverla a la obediencia de Felipe V.—Id. de los regimientos del ejército xpicionario del caballero d'Asfalt.— Archivo del Marqués de la Torre, sección Tru-yols, legajo 35, pliegos 8 y 9.

En el archivo de D. Francisco Salvá de la Llapasa existe un cuaderno que perteneció sin duda a alguno de los jefes de la expedición, en el que consta el estado de la Armada, el orden de batalla y de embarco, el orden del desembarco y otros muchos datos de utilidad para la navegación y el desembarco y un diario de acaecimientos desde el 11 al 29 de julio.

he estilado de participar a V. Sria. lo que ocurría. Y no dudo que a vista de lo referido verá V. Sria. la obligacion en que estoy de procurar la defensa de este Reyno contra los designios del enemigo, assí por no privar este Reyno de las ventajas que puede esperar de la resulta de dicho tratado, como por no incurrir en el desayre que haría a tantos soberanos interesados en su beneficio. Para la defensa se necesita de medios y de provisiones; y para que la execucion de esto sea más practicable V. Sria. resolverá el servicio que le pareciese proporcionado y dispondrá nombrar algunas personas del Consejo para que den cumplimiento a esta resolución, valiéndose de prompto de qualquier dinero que hubiere en la Tabla, cargándose la ciudad a razón de censal. = Las noticias con que me hallo del enemigo son de haver desembarcado entre Calallonga y Cala Ferrera hasta dos mil hombres. He dado la providencia que se acuda a aquellos parajes con las tropas y los paisanos que espero contendrán al enemigo, y porque devia persuadirme que este otro comboy que está a la vista de Andraig pasará a incorporarse con lo de Santanyí, havia mandado retirar parte de las tropas de Santa Ponsa, pero experimentando lo contrario, se buelve al mayor resguardo de aquel paraje. Y V. Sria. se asegure que mi desvelo será continuo y espero que el de V. Sria. lo será también en asistirme para el cumplimiento reciproco de nuestra obligación".¹⁷

Ante todo hay que notar en este documento la imprudencia de confiar en una problemática mediación inglesa ante la evidente ruptura de hostilidades y el grave error de valorar las fuerzas desembarcadas en 2.000 hombres cuando habría que enfrentarse con un ejército de 30.000. La carta del Emperador de 2 de abril que invoca el Marqués como norma de su conducta, creemos que se identifica con una copia sin fecha que hemos hallado, la cual se refiere a la mediación que gestionaba con la corte de Londres, con la que se proponía hallar un acomodamiento que excluyese la acción de las armas y en ella solo mandaba suspender la evacuación hasta que se hubiera llegado a un acuerdo. Las negociaciones a que aludía Rubí se llevaban flojamente. El Rey de Inglaterra no quería desairar al Emperador y por otra parte para agradar al Rey de Francia hacía apariencia de amenazar a los mallorquines desde Mahón, pero como la guarnición inglesa en la vecina isla era escasa, no pasaba de un amago sin consecuencias. Luis XIV envió un embajador a Viena para trabajar con arte por la paz con España a cambio de ofrecer su auxilio contra el Turco, entonces en

¹⁷ ARM, *Consells generals*, 297.

guerra con Venecia, que representaba un peligro para los estados hereditarios de la Casa de Austria. Por consiguiente, nada más lejos de las intenciones de la corte de Viena que provocar una guerra en el Mediterráneo. El mismo desembarco del ejército de Felipe V ponía de manifiesto el fracaso de la vía diplomática y la circunstancia de estar mandado por el caballero d'Asfeld, general francés, y la concurrencia de tropas y buques franceses demostraban la conformidad de la corte de Versalles. Dado este contexto internacional solo quedaban dos caminos: acatar la evacuación acordada en Utrecht o intentar una resistencia temeraria sin ninguna esperanza razonable. El Marqués de Rubí, que no parecía estar muy al corriente de los ténues hilos de la diplomacia, persistía en su propósito de defensa confiado sin duda en la fortaleza de la plaza, mientras el ejército enemigo avanzaba hacia las murallas apoyado en una poderosa armada naval que bloqueaba la isla y hacia ilusoria toda esperanza de socorro.¹⁸

El mismo día 17 de junio se reunió el Grande y General Consejo haciéndose cargo de la gravedad de la situación, pero de momento la diversidad de pareceres impidió tomar una resolución, que se aplazó para el día siguiente 18. Esta nueva junta se limitó a adoptar providencias de orden económico para allegar recursos. En tanto el ejército enemigo avanzaba hacia la ciudad y el 21 comunicaba el Virrey que se hallaba próximo a ponerse sobre la plaza, “en cuya defensa — decía — todos los oficiales de las tropas de Su Magestad C. C. deseamos con ánsia sacrificarnos”, pero necesitando la constancia y resolución de la ciudad, la solicitaba de los Jurados para organizar la defensa. El Consejo creyó conveniente requerir mayor asesoramiento y acordó convocar ocho personas de cada uno de los estamentos de caballeros, ciudadanos y mercaderes, un representante de cada gremio y ocho de la parte foránea, más cuatro capitulares de la catedral, el párroco y un beneficiado de cada una de las cinco parroquias de la capital y todos los superiores de las comunidades religiosas y finalmente solicitar del Obispo y del Inquisidor su respectiva opinión. El 22 se reunió esta magna asamblea ante la que se dio lectura al papel del Virrey y a los informes recibidos del Obispo y del Inquisidor, que por su importancia transcribiremos íntegros. Decía así el Obispo de Mallorca D. Atanasio de Esterripa.

“Aunque el ministerio a que Nuestro Señor me ha dedicado me hace vivir con poca noticia de las materias políticas y mucho menos de las militares, sin embargo, no puedo mirar como ajeno ningún assumpto que toque a la conservación, seguridad y alivio

¹⁸ Carta del Emperador. Archivo del Marqués de la Torre. — Sección Truyols, legajo 35, pliego 10. — Marqués de San Felipe, op. cit. II, 53, 54. Véase apéndice II.

de un Reyno a cuyo consuelo me obliga mi caracter y me precisa mi paternal amor. Y assí considerada la propuesta de V. Sria. y suponiendo con la noticia que se me da (en que no debo poner duda) que las fuerzas, provisiones, caudales, ocasion y demás circunstancias de este lance dexan convencido el mayor aliento para que trate con medios prudentes y suaves un negocio en que aventuramos tanto; es mi dictámen que V. Sria. puede y debe aplicarse a este fin con las mayores veras, solicitando que la resolucion sea en tales términos que guardando el debido honor a los respectos que intervienen, no se exponga V. Sria. al rigor que irremediabilmente e infructuosamente provocaria si intentase alguna temeraria resistencia que arriesgara lo sagrado y lo secular a las infelicidades de la suerte; asegurando a V. Sria. que en quanto ha podido conducir a su alivio me ha debido siempre el mas amoroso desvelo y experimentará en todas oportunidades la mayor propension. = Dios guarde a V. Sria. muchos años. Palacio y Junio 21 de 1715 = Egregio Señor = B. L. M. de V. Sria. su mas afecto = Atanasio, Obispo de Mallorca”.

Los Inquisidores respondieron del modo siguiente:

“Aunque la gravedad del assumpto que V. S. se sirve participarnos en el papel que le merecimos esta noche con la precision de responder a su contenido para las seis de la mañana pudiera retraernos de explicar nuestro dictamen por no enviarlo. Pero, sin embargo, deseando corresponder por nuestra parte a la segura confianza que devemos a V. S. en este encargo, no excusamos poner en su noticia que despues de haver considerado con la atención y entereza devidas la copia del papel del Sr. Virrey que vino adjunta y venerando sus cláusulas como tan propias de su valor y grandes obligaciones, hemos sido de parecer que supuesta la notoriedad de hallarse casi exhaustos los Erarios públicos deste Reyno y agotados todos los arbitrios, escaseces de granos, desamparo de la parte forana y pocas esperanzas de próximo socorro, y que faltando este se habrán de seguir de preciso los inevitables estragos de la guerra y las otras calamidades que trae consigo una sangrienta y porfiada resistencia; parece hallarnos en el caso de que según la opinion de los autores canonistas, juristas y theólogos no sería justo ni razonable proseguir el empeño de la defensa con tanta y tan deplorable ruina de los vassallos, antes bien de la obligación del Magistrado, como padre y tutor que es de la República, solicitar los medios con los quales a menos daño del público se excusen tan enormes y escandalosas consecuencias que alcanzan las mas veces a que peligre la ignorancia y se em-

pañe la pureza de la Religión Cathólica y profanacion de lo sagrado contra la recta intencion y voluntad del Príncipe que nunca puede ser de que se pierdan totalmente estos fieles vassallos que tanto han merecido en servicio de S. M. C. C. = Por todo lo qual V. S. que estará mejor informado del estado de las cosas desta capital con la individuacion de sus circunstancias, especialmente en lo que respecta a la total falta de medios de ese común, podrá representar al Sr. Virrey, suplicando eficazmente a su Ilma. que en consideracion a lo referido y de la poca probabilidad del buen suceso de la fervorosa defensa que se propone en su papel, se digne su Ilma. entrar en practicar todos aquellos medios que pudiesen ser en menos daño del común y particulares deste Reyno para que se excusen tan inevitables ruinas como amenazan y pueden seguirse de la arrestada defensa de esta plaza. V. S. lo mandará ver y resolverá lo que fuese mas conveniente y del servicio de Dios Nuestro Señor, que guarde y prospere a V. S. los muchos años que deseamos. — Inquisicion de Mallorca, Junio 22 de 1715 — Muy Ilustre y Egregio Señor = L. M. de V. Sria. sus mas seguros servidores. = Don Juan Tarancon Aledo = Don Jorge Truyols y Damento",¹⁹

Como era de esperar, prevaleció la sensatez en la magna asamblea y haciéndose cargo de la falta de recursos para resitsir al ejército invasor y de la imposibilidad de recibir socorros del exterior, aquellos representantes del pueblo tuvieron muy presente la grave responsabilidad que sobre ellos recaía y acordaron por unanimidad suplicar al Virrey que abandonando todo proyecto de resistencia se resolviese a capitular.

He aquí las palabras textuales del acta de 22 de junio.

"Que en consideració eser notori que los caudals publichs, axi Reals com Universals, se trobam totalment exhaustos de diner y efectes, sens los quals no se pot emprendre la defensa, com també de trobarnos sens esperansa provable de proxim socorro respecta que ni el Ilm. Sr. en son paper la indica ni altrement se discorre de ahont puga venir o aportarse a temps oportú y que en consecuencia de asó prudentment se deu rezelar que no obstant qual-sevol defensa la mes vigorosa, seria inevitable la total desolació y ruina de esta Ciutat y de sus naturales (sic), en el qual cas no seria justa ni racional la resistencia, ni altrement en estos termes se ha de presumir de la voluntad de Sa Magestad Cesárea, que per

¹⁹ ARM. *Consells generals*, 310 y 311.

go se represent a su Ilma. tot lo referit, suplicantlí sia servit desde luego y ab major prentitud practicar los medis per los quals a major benefici de esta Ciutat y Regna y de sos naturals suspenga la defensa que se considera infructuosa, se excusen las hostilitats y gravisims danys que de ella necessariament se han de seguir y que aximateix sia servit donar las providencias entre las tropas y los naturals”.

Comunicada la resolución al Virrey, aquella misma tarde volvió a reunirse la asamblea, en la que tomó la palabra el Jurado menestral Onofre Matheu, cirujano, en estos términos.

“Su Ilma. del Sr. Virey, en vista de la resolución que ha pres V. Sria. aquest matí y que puntualment se li ha participat, ha tengut per be que se convocás altre vegada a V. S. per participarli lo contengut en el paper que el Secretari llegirá, en vista del qual y feta reflexió a totes les circumstancies y a la gravedad de son contegut deliberará V. S. lo que entenga esser de major conveniencia al Regna y sos naturals. E mes fonch llegit el paper de su Ilma. del Sr. Virrey del tenor siguiente = A los Egregios Sres. Jurados Grande y General Consejo de la Ciudad y Regno de Mallorca, guarde Dios muchos años = Palacio = Egregio Señor = En vista del parecer que ha tomado el Grande y General Consejo, según la copia que me han dado los Egregios Jurados, he conferido la materia con los oficiales de las tropas y todos sentimos no sacrificarnos por la defensa de esta plaza pero, pues el deseo de V. Sria. es el de obtener una capitulación, yo dispondré el medio que me pareciere mejor para conseguirla, para lo cual es muy conveniente que V. S. asista en todo lo que se ofreciere, pues por lo que mira a las tropas estamos resueltos a exponerlo todo antes que dexar de obtener el honor que nos corresponde. = Y en orden a la buena correspondencia que V. S. se cautelará con la mayor disposición y que nada sucederá en este asunto como V. S. disponga que ningún particular se entremete en esta materia queriendo hacer mérito de lo que pudiera ser ruina. = Y por último, V. S. se asegure que salvando nuestro honor nada deseo tanto como el consuelo de esta ciudad y V. S. dispondrá nombrar dos personas que confieran conmigo para tratar lo que ocurra en este caso. = Dios guarde a V. S. muchos años. Castillo Real y Junio 22 de 1715 = Egregio Señor = B. L. M. de V. Sria. su servidor. = El Marqués de Rubí”.²⁰

²⁰ ARM. *Consells generals*, 312.

Agradeció la asamblea la condescendencia del Virrey y comprendiendo la importancia de ganar tiempo en asunto de tanta gravedad se apresuró a designar, de conformidad con la propuesta del Marqués de Rubí, dos personas que estuvieran en contacto con él para tratar de la capitulación. La elección recayó en D. Tomás Burgues Zaforteza, Marqués del Verger y D. Albertín Dameto, Marqués de Bellpuig, y además se creó una junta o comisión permanente de cuatro eclesiásticos y cuatro personas de cada estamento para que asistiesen a los Jurados y Síndicos Clavarios, reservando la última deliberación para el congreso extraordinario. A petición de los Jurados patrullas de los soldados del regimiento de la Universidad y de la Coronela vigilaban lugares y barrios de la ciudad para mantener el orden. Pocos días después el ejército sitiador se aproximó a las cercanías del antiguo hospital *dels Masells*, pero recibido a cañonazos por las defensas de la plaza se apartó de su alcance hacia la marina de levante, donde fue hostilizado por el coronel Ortiz con sus fusileros. El Virrey hizo una salida con fuerte escolta de caballería y atacó las avanzadas enemigas en San Marcial y las obligó a retroceder hasta Santa María. Al mismo tiempo la armada que había fondeado en las costas de Santanyí apareció en la bahía de Palma y dió fondo fuera del alcance del tiro de cañón.

Entre tanto el Virrey, por medio del comandante de los navíos británicos propuso al caballero d'Asfeld una suspensión de armas por seis semanas con la condición de que si al término de este plazo no llegase la resulta del tratado que se negociaba en París por mediación del Rey de Inglaterra entregaría la ciudad sin resistencia bajo condiciones honrosas, pero esta propuesta no fue aceptada. Esta propuesta fue comunicada a los Jurados el 27, más unos días antes, el 23, los marqueses del Verger y de Bellpuig interesaron con premura la redacción de las capitulaciones que se habían de proponer para la entrega de la ciudad y el reconocimiento de Felipe V. El 24 se redactaron los capítulos de la rendición, que se referían principalmente a la seguridad de honras, vidas y hacienda de los habitantes, perdón para naturales y extranjeros, confirmación de los privilegios, respeto a iglesias y lugares sagrados y a las personas y cosas eclesiásticas, conservación del tribunal de la Inquisición, de la Universidad literaria y de la Real Audiencia, convalidación de los gastos hechos con cargo a los caudales públicos y otros semejantes, y fueron elegidas cuatro personas para tratar con d'Asfeld que se titulaba General de las tropas de las dos Coronas.²¹

El campamento de los sitiadores se extendió desde Son Ferragut

²¹ ARM. *Consells generals*, 300 y 329.

hasta la marina de levante. Disparándose desde la plaza algunos cañonazos y se trabaron escaramuzas entre los atacantes y los de la plaza, y estos capturaron prisioneros. El 2 de julio entraron por la puerta de Jesús dos oficiales con sus trompetas y fueron a palacio donde se ajustó la capitulación a las 9 de la mañana y a las 5 de la tarde salieron dichos oficiales con cuatro caballeros de la ciudad, el Marqués de Bellpuig, D. Albertín Dameto, D. Mateo Gual y Zanglada y D. Nicolás de Berga, más dos capitanes que fueron de rehenes al campo, de donde vinieron a la plaza otros dos de la misma graduación. Se firmaron dos capitulaciones, una para la evacuación de las islas de Mallorca e Ibiza por las tropas que las guarnecían, las cuales con sus armas y bagajes, con bandera y a tambor batiente saldrían de la plaza y serían transportadas a Cerdeña y otras redactadas por la Ciudad y Reino que en general fueron aceptadas, salvo el capítulo referente a la conservación de los privilegios y del régimen privativo que se reservó a la resolución del Rey.²²

El caballero d'Asfeld al desembarcar en Calallonga había dictado un pregón con fecha 16 de junio en que ordenaba a todas las ciudades, villas y lugares y a sus moradores que en el término de cuatro días, contados desde la notificación del bando, compareciesen para prestar la debida obediencia y restituirse bajo "el suave y amable dominio de Su Majestad", prometiéndoles su real benignidad y clemencia "a cuyos benignos impulsos resolvió pasásemos con el crecido número de tropas que se hallan baxo nuestro mando para que logrando tan favorable ocasión los moradores de ellas supiesen sacudirse el yugo en que se hallan oprimidos". Terminaba exhortando y amonestando le prestasen obediencia, prometiéndoles "la innata soberana piedad de Su Majestad" y amenazando a los renitentes en ser tratados como rebeldes y sediciosos.²³

La rendición de la isla fue total y rápida y esta solución feliz produjo satisfacción en la Corte. Una carta del Marqués de Grimaldo, Secretario de Estado, a d'Asfeld fechada en 12 de julio expresa la aprobación del Rey a todos los capítulos, así de evacuación como de rendición de Mallorca y le manda remitir los originales, "quedando Su Majestad en atender y favorecer en quanto la sea posible a los habitantes de ese Reino en prueba de la satisfacción que le ha rendido la prontitud con que han dado la obediencia y lo que inclina su Real ánimo a este fin la recomendación que V. E. interpone de sus servicios

²² Capitulación de las tropas que fueron evacuadas y del Reino de Mallorca. — ARM, *Llibre extraordinari dels Jurats*, (1712-1718) fols. 193-198 y 326-329. — *Llibre de Consells generals*. (1705-1717) fols. 42-45.

²³ Archivo del Marqués de la Torre, Sección Truyols, legajo 20.

que son tan estimables a Su Majestad y así podrá V. E. manifestárselo a todos esos naturales".²⁴

El Decreto llamado de Nueva Planta, dado por Felipe V en el Buen Retiro en 28 de noviembre de 1715, que es la ley 1.^a título X, libro V de la Novísima Recopilación, fundándose en que "las turbulencias de la última guerra le han dexado (al Reino de Mallorca) en estado que necesita de algunas nuevas providencias para su mayor seguridad y la paz y quietud de sus naturales", después de regular la organización y funciones de la Real Audiencia de Mallorca, crea un cuerpo gubernativo de 20 jurados en Palma y 12 en Alcudia, al principio bienales y después perpetuos aquellos, y en los demás lugares un número determinado por la población respectiva, de nombramiento real los de ambas ciudades y los de la villa designados por la Audiencia. Esta nueva planta tuvo su complemento en la Real Cédula de 22 de julio de 1718 por la que se disolvió el Grande y General Consejo como cuerpo representativo del Reino, que conservó sin embargo el título de tal en los despachos y cédulas entre los demás de la Corona, y los Jurados pasaron a llamarse Regidores, quedando restringidas sus facultades al distrito particular de la capital con la especial merced de tener voto en Cortes.

Las instituciones políticas de Mallorca, producto del movimiento municipalista medieval, estaban condenadas a desaparecer. El advenimiento de la nueva dinastía significó un cambio de régimen en que cautelosa y deliberadamente se implantó un centralismo de importación francesa. Los fueros y privilegios regionales pugnaban con la concepción del Estado absolutista y existía el firme propósito de abolirlos en cuanto se presentase ocasión oportuna. La ocupación militar de Mallorca fue una excelente ocasión diestramente aprovechada. La Corte de Madrid quedó satisfecha con la pronta sumisión y el Decreto de Nueva Planta no pudo ser el castigo de una rendición sin resistencia; antes bien pudo apreciarse que por haber seguido el partido austriaco se reservó Mallorca para el Rey Católico, librándose de caer, como su vecina Menorca, en poder de los ingleses que eran los dueños del mar. De un plumazo se suprimieron las instituciones representativas que había creado y consolidado un largo e interesante proceso de elaboración iniciado por el gran Rey Jaime I, que además de ser un insigne conquistador y guerrero tenía una notable clarividencia política, continuado bajo sus sucesores los reyes de Mallorca y de Aragón y respetado por los de la Casa de Austria. Lo demás vino por consecuencia lógica con sus ventajas e inconvenientes como toda obra humana, y

²⁴ Archivo del Marqués de la Torre, Sección Truyols, legajo 35, pliego 11.

entre las primeras hay que contar la extirpación del endémico bandolerismo, gracias a la acción enérgica y eficaz del Marqués de Ledesma, primer gobernante de esta nueva etapa.

En 1715 se impuso un centralismo absorbente en nombre de la lealtad al Rey y de la unidad política; un siglo después habría de prevalecer una tendencia aún más unificadora bajo el signo del progreso y de la libertad.

JAIMÉ SALVÁ

APÉNDICES

I

Acuerdo de Hospitalet firmado en 22 de junio de 1713 entre el Conde de Keninsegg y el Marqués de Ceva Grimaldi para la evacuación de Cataluña, Mallorca e Ibiza en ejecución del tratado de Utrecht de 14 de mayo anterior.

Acuerdo y convención hecha para la ejecución del tratado de evacuación de Cataluña, Mallorca e Ibiza, acordado en Utrecht el día 14 de mayo de este año, entre los Sres. Conde de Keninsegg y Marqués de Ceva Grimaldi diputados para este efecto y los Sres. Mariscal Conde de Staremberg y Duque de Populi, Comandantes en jefe de las tropas de una y otra parte, con intervención de los Sres. Tomás Uvanton y Antonio Uviscomte, diputados por el Sr. Almirante Genins.

1.º La cesación de armas empezará el día 1.º de julio de este presente año por mar y por tierra.

2.º Quince días después (es a decir en 15 de julio) se entregará Barcelona y se retendrá Tarragona de potencia que evacua con el distrito competente y correspondiente a la subsistencia de las tropas que quedasen. Y en caso de intervenir alguna dificultad sobre la entrega de Barcelona (aunque no se supone) se entregará Tarragona y se retendrá Barcelona con el distrito competente y correspondiente a la subsistencia de las tropas que quedaren.

3.º Después de haberse evacuado una de las dos plazas, Barcelona o Tarragona, se exacutará lo mismo en las demás según expresa el tratado.

4.º Se evacuaran asimismo las islas de Mallorca y Iviza según refiere el tratado.

5.º Por lo que mira a la artillería se executará, como lo expresa el tratado, nombrando Comisarios de una y otra parte para su execu-

ción, pero no obstante se podrá hacer una compensación de las piezas, morteros y instrumentos de guerra que no se hallaren en las plazas y puestos de las montañas pertenecientes a la potencia que sale con otras piezas, morteros y instrumentos de guerra que se hallaren en las plazas marítimas o en las cercanías del mar pertenecientes a la potencia que entra para facilitar de esta forma el embarco.

6.º Será permitido a todas las familias y personas refugiadas en Barcelona, en lo demás de Cataluña, islas de Mallorca y Iviza, de cualquier nación, ejercicio, distinción y calidad que sean, el quedarse con toda seguridad en los parajes donde al presente se hallaren, y a todas y a todos los que quisieren seguir la potencia que hace la evacuación se les avrá de dar pasaportes competentes para la seguridad de su viaje y discurso de él, tanto por mar como por tierra, siempre y quando allen comodidad de hacerlo para Italia.

7.º Las tropas que están bajo las órdenes del Sr. Duque de Populi podrán ponerse en marcha siempre que lo juzgase a propósito, para ponerse en posesión de una de las dos plazas que se señalaren, pero bien entendido que no se han de acercar a Barcelona ni a Tarragona antes del término señalado y convenido para dar una de dichas dos plazas.

8.º Todo lo demás se ejecutará y cumplirá con toda buena fe por una y otra parte en la conformidad expresada en el tratado.

9.º En caso que los Comunes y Brazos de Barcelona y Cataluña quieran diputar una o mas personas de sus cuerpos, se les dará pasaporte luego que le pidan para ir a verse con el Sr. Duque de Populi y esto mismo se ejecutará con todas las personas y familias refugiadas en Cataluña y islas de Mallorca y Iviza.

10. Que el embarco de las tropas se ejecutará por los parajes que el Sr. Almirante Genings tubiere al propósito, aunque sea a vista de las plazas ocupadas.

11. Habiéndose propuesto al Sr. Marqués de Grimaldi de que en caso intervenga alguna dificultad para la entrega de Barcelona y que también se hallen dificultades para quedarse en ella o sus cercanías las tropas remanentes después del primer embarco, puedan ponerse las mismas en Ostalrich y Blanes, con el distrito conveniente a su comodidad y subsistencia; y no habiendo dicho Sr. Marqués, se remite el Sr. Mariscal Conde de Staremborg a lo que decidiere el Sr. Duque de Populi mismo, pues declara dicho Sr. Mariscal no tener otro fin en esto que la mayor seguridad de sus tropas. — Hecho en Hospitalet a 22 de junio 1713.

(Manuscrito de letra de la época en el Archivo del Sr. Marqués de la Torre, Sección Truyols, legajo "Guerra de Sucesión").

II

Carta del Emperador al Marqués de Rubí sobre gestiones que se hacían en París para la suspensión de armas.

El Rey = Iltre. Marqués de Rubí, General de la Artillería de mis Ejércitos, Lug. y Capitan General del Reyno de Mallorca. En consecuencia de las órdenes que tube a bien expediros con carta de veinte y uno de febrero próximo pasado para regular vuestra conducta en el curso de la defensa de las islas de Mallorca y de Iviza, y de conformidad de los oficios passados en la corte de Londres para la mejor seguridad de ellas y para ocurrir en caso contrario a la mediacion del mas propio acomodamiento despues de haberla aceptado, el Rey de la Gran Bretaña mandó al embiado extraordinario que tiene en París procediese a proponer a Su Majestad Cristianísima este impulso de mi Real Animo porque cesase el rumor y prevenciones de las armas y condescendiendo el Rey de Francia a la proposicion de un tratado amigable se escribió a España para la solicitud de los poderes necesarios y al mismo tiempo despachó a esta Corte por los que deve tener mios el Ministro Británica a fin de terminar en París amigablemente este tratado, y mientras se expiden el poder e instrucciones convenientes al mencionado embiado tengo a bien mandaros advertir y prevenir en virtud de la presente de todos los passos que hasta ahora se han dado para que suspendáis las disposiciones de la evacuación de esas islas entre tanto que no recibiereis las órdenes y avisos positivos del axuste (?) y quando huvieréis dado principio a alguna plática o negociacion en esta parte la suspendereis con hazer mientras atender la razón que os embaraza su continuación.

(Archivo del Marqués de la Torre, Sección Truyols, legajo 35, pliego 10).